

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 239-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de octubre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS

Reformar la denominación de la Comisión de Competitividad por el de Comisión de Zonas Económicas Especiales y Competitividad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados <i>contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</i></p> <p><i>Las comisiones ordinarias serán:</i></p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Competitividad;</p>	<p>Denominación del proyecto de decreto</p> <p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39, numeral 2, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Texto normativo propuesto</p> <p>Único. Se reforma el artículo 39, numeral 2, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Zonas Económicas Especiales y Competitividad;</p>

<p>XI. a LII. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>XI. a LII. ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinará el turno de los asuntos que deban remitirse a la Comisión Ordinaria de zonas especiales y competitividad, a la entrada en vigor del presente decreto.</p>